Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **07 de abril 2025.**

VISTO el Expediente N° MPA-E-81592-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se llevó adelante la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, referente a la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas y despacho de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente en la ciudad de Río Grande, por un período de treinta y seis (36) meses; bajo la adenda del Convenio registrado bajo el N° 24849/2023.

Que mediante Decreto N° 2855/2023 se aprobó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, adjudicando a favor del proveedor "DAVID EDUARDO RAZZA", C.U.I.T. N° 20-16790051-9, por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 61.200.000,00), mencionada precedentemente, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuya cláusula 16 se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que mediante la Resolución MPyA. N°549/2024 se aprobó la primera redeterminación de precios, llevando adelante la adenda del contrato registrado bajo el N°25668.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego.

Que mediante Nota S/N, fecha de 06 de diciembre del 2024 obrante a orden 178, el proveedor solicitó una redeterminación de precios, referente a la Orden de Compra Nº 09/2023 (RAF 108).

Que, en virtud de la Nota presentada por el proveedor, se procedió a dar intervención a la Subdirección General de Redeterminación de Precios a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento y los montos calculados.

Que a orden 180 obra Informe N° 493/2025 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R. -M.E., indicando procedente aplicar la redeterminación de precio al caso concreto desde el 1 de diciembre 2024, correspondiendo como nuevo valor la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($4.499.390,00).

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 7 de diciembre del 2024, y hasta su finalización contractual, asciende a la suma total de PESOS

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($107.985.360,00).

Que habiéndose dado cumplimiento a las etapas procedimentales y al cálculo realizado por el área correspondiente se considera viable el pedido de redeterminación de precios solicitado a partir del 7 de diciembre 2024, contando con el autorizado del Sr. Secretario de Administración Financiera y de la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, obrante a orden 183.

Que, conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales Nº 1301, artículo 16, N° 1400, artículo 3, y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la segunda redeterminación de precios solicitada por el proveedor "DAVID EDUARDO RAZZA", C.U.I.T. N° 20-16790051-9, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 7/2023 – RAF 108 y N° 72/2023 – RAF 560, a partir del 7 de diciembre del 2024, y hasta su finalización contractual, la cual asciende a la suma total PESOS CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($107.985.360,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($4.499.390,00).

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4º.-Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8077UG y U.G.C. UC8077, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al proveedor "DAVID EDUARDO RAZZA", C.U.I.T. N° 20-16790051-9.

ARTÍCULO 6º.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 129/25.-

Lic. Fernandez
Karina Daniela
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.04.07 15:49:17 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 129/25.-

PROYECTO DE ADENDA DEL CONTRATO
DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 24849.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. RAZZA, David Eduardo, D.N.I. N° 16.790.051, constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Bahía de los Renos S/N de la ciudad de Ushuaia, adelante denominado **"EL LOCADOR",** se celebra la presente modificación del precio convenido del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24849 y 25668, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"…CLAUSULA CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de locación a partir del 7 de diciembre 2024 la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($4.499.390,00), sujeto a CLAUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.*

Las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios de forma semestral a partir de la fecha de celebración del convenio conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación

de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: Responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%. Factor.

GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50 p.p.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual = \{0{,}50 * (IPTE1\ RIPTE0 - 1) + 0{,}50 * (IPC1\ IPC0 - 1)\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.
EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda al período locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente".
Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 24849 ut-supra mencionado.

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de_____ del año 2025.-

Lic. Fernandez
Karina Daniela
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2025.04.07 15:49:40 -03'00'